

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

## SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL,

RUA, 31, (CASA-HOSPICIO), ZAMORA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

## PESETAS. CÉNTS.

EN ZAMORA por un mes. . . . .	2	»
—FUERA por id. . . . .	2	25
Anuncios particulares por cada línea. . . . .	»	25
Id. oficiales id. . . . .	»	35
Números sueltos del BOLETIN. . . . .	»	25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Enero de 1881.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion general de Administracion local.

## CIRCULAR.

Habiéndose cerrado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliacion al ejercicio económico de 1879-80, á cuyo acto ha debido seguir inmediatamente la liquidacion de los presupuestos respectivos, es de absoluta necesidad que la Diputacion de esa provincia forme, discuta y apruebe oportunamente el adicional al del corriente año económico, cuidando de remitirlo por conducto de V. S. á este Ministerio antes del 1.º de Marzo, para cumplir con la debida exactitud lo que previene el art. 78 de la ley Provincial.

Es igualmente necesario que la citada Corporacion practique en tiempo hábil las mismas operaciones con relacion al presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico inmediato de 1881-82, el cual á de remitirse á este Ministerio el día 20 de Abril próximo, como terminantemente lo exige el citado artículo de la propia ley, para el efecto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener. A dicho presupuesto debe acompañar, precisamente, una copia autorizada del repartimiento que se hubiere girado á la provincia en proporcion á lo que por contribuciones directas pague cada pueblo al Tesoro público, siempre que se hubiere hecho uso de la facultad consignada en el párrafo segundo, art. 81, de la referida ley.

Al formar esa Diputacion sus presupuestos, es indispensable que fije su atencion en el gran cúmulo de gastos obligatorios que pesa sobre los

Ayuntamientos, y en el estado de penuria en que generalmente se encuentra la hacienda municipal, á fin de que, teniendo en cuenta estas consideraciones, reduzca el importe del mencionado repartimiento á lo puramente necesario para cubrir las más precisas é ineludibles obligaciones provinciales.

Ultimamente, conviene haga V. S. observar á esa Diputacion la necesidad de que remita á este Ministerio, con su informe ó censura, á la mayor brevedad posible, las cuentas generales documentadas, de fondos provinciales, relativas al repetido año, de 1879-80, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y las instrucciones contenidas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1877, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo.

Esta Direccion general no necesita encarecer la importancia de los expresados servicios administrativos, y contando con el reconocido celo de esa Diputacion y con la eficaz cooperacion de V. S., espera se llevarán á efecto dentro de los plazos legales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1881.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## DIPUTACION PROVINCIAL.

## OBRAS PÚBLICAS.

Acordado por esta Excm. Corporacion la construccion de las obras del trozo 11 de la carretera provincial de Zamora á Villalpando, ha señalado el día 23 de Febrero á las doce de su mañana para la subasta pública de dicho trozo, que comprende una longitud de 1.406 metros y cuyo presupuesto y tipo de subasta asciende á cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesetas con veintin céntimos, no admitiéndose proposiciones por cantidad mayor que la expresada.

La subasta tendrá lugar en el Palacio provincial ante el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó quien haga sus veces y un Notario público, y los documentos del proyecto y pliego de condiciones económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 11, en pliegos cerrados y arregladas al adjunto modelo de proposicion y

acompañadas de la cédula personal y de una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, equivalentes al cinco por ciento del importe del presupuesto.

En el caso que resultaran dos ó más proposiciones iguales, siendo estas las más ventajosas, se abrirá licitacion en el acto y solo entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de quince minutos.

Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivas cartas de depósito.

Zamora 14 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, JULIAN HERNANDEZ.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES.

## Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por esa Excm. Corporacion con fecha 14 de Enero próximo pasado, é inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día.... del mismo mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo 11 de la carretera de Zamora á Villalpando, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion al proyecto y pliego de condiciones económicas de que se ha enterado, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISION PROVINCIAL.

## Obras públicas.—CARRETERAS.

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion de esta provincia en sesion de 5 de Noviembre último, se ha señalado el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera provincial de Toro á Manganeses, durante el año económico de 1880-81, bajo el tipo de mil setecientos noventa y una pesetas setenta céntimos á que asciende el presupuesto de ejecucion material de las obras, deducido el quince por ciento de imprevistos, direccion y administracion y benefi-



cio industrial que no será de abono al contratista.

Esta se celebrará ante el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó el que haga sus veces, en el salon de sesiones de la Corporacion, hallándose para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y económicas en la Secretaría de la Corporacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se pone á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haber realizado el depósito, siendo de cuenta del contratista satisfacer los derechos de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion por el sistema de pujas á la llana, durante el espacio de solo diez minutos.

Zamora 14 de Enero de 1881.—El Vicepresidente A., JULIAN HERNANDEZ.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, (ó *Gaceta de Madrid*), correspondiente al dia..... de..... se compromete á tomar á su cargo los acopios para la conservacion de la carretera de Toro á Manganeses por la cantidad de.... pesetas (en letra), á cuyo efecto acompaña su cédula personal y la carta de pago que acredita haber impuesto el depósito que se exige para tomar parte en la subasta.

(La proposicion que se haga será admitida ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no espese la cantidad en letra.)

Fecha y firma.

#### Reemplazo del ejército.—CIRCULAR.

Próximo el dia en que deben tener lugar los importantes actos de sorteo y declaracion de soldados que encomienda á los Ayuntamientos los artículos 70 y 100 de la vigente ley de reemplazos, esta Comision ha acordado dictar algunas reglas que, derivándose de la ley, les sirvan de guia para el mejor desempeño de las atribuciones que les compete en tan importante ramo del servicio.

A la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, han seguido reformas de consideracion como son: la Real orden de 10 de Diciembre de 1878; la de 13 de Julio de 1879; 5 de Febrero de 1880; 7 de Febrero del mismo año, y 24 de Julio último y ley de 9 de Julio del mismo año.

Sin perjuicio de la mencion especial que estas reformas merecen, la Comision ha acordado dar algunas instrucciones sobre los dos puntos que abraza esta circular.

#### Sorteo.

El dia 6 de Febrero próximo, es el señalado por el art. 70 para que tenga efecto esta operacion en todos los pueblos, sin detenerla por recursos que se hallen pendientes acerca del

alistamiento, ni por ningun otro motivo, y conforme al art. 83 al tercer dia se ha de remitir al Gobierno de esta provincia tres copias literales y exactas del mismo, para lo cual los Ayuntamientos pueden ajustarse en su redaccion al modelo publicado en el BOLETIN número 87 del dia 20 de Enero de 1879, procurando que los nombres de los mozos aparezca en el mismo orden con que han salido en el sorteo, y al final una lista por orden de numeracion de menor á mayor, pero siempre consignando los números en letra y en guarismo.

La Comision excita el celo de los Alcaldes y Secretarios á fin de que no den lugar á que el Señor Gobernador adopte medidas coercitivas contra los que falten á tan importante servicio.

#### Declaracion de soldados.

Conforme al art. 100, el dia 13 de Febrero próximo, se constituirá el Ayuntamiento para llevar á efecto la declaracion de soldados, y despues de dar cumplimiento al art. 102, se llamará al mozo, teniendo cuidado de consignar en el acta su nombre y dos apellidos, el de sus padres, y se le advertirá si tiene alguna cosa que alegar debe de hacerlo de todas las causas de excepcion y exencion que le asistan aun cuando no alcanzara la talla legal, pues que de no hacerlo en aquel acto, no puede ser oido á no ser que se dé el caso del art. 94 de la citada ley.

Si el mozo alegare alguna excepcion de las comprendidas en el art. 92, el Ayuntamiento la oirá previas las justificaciones en pró y en contra que al efecto se presenten, siempre que estén bien instruidas, no dejando el asunto á la decision de la Comision provincial.

Cuando las excepciones se refieran al impedimento de padres ó hermanos, deberán ser reconocidos estos por el Facultativo que los Municipios tengan nombrado al efecto.

De no encontrarse bien instruido el expediente, señalará un término para justificar, pasado el cual, la corporacion municipal dictará acuerdo definitivo, teniendo cuidado de no otorgar ninguna excepcion por notoriedad pública, sino cumplir exactamente con lo dispuesto en el artículo 106, debiendo llamar la atencion esta Comision sobre la reforma introducida en el mismo por la Real orden de 1.º de Mayo del año último.

Para el otorgamiento de estas excepciones deberán tener muy en cuenta los municipios las Reales órdenes de 13 de Julio de 1879, 5 y 7 de Febrero de 1880, 26 de Julio y ley de 9 de Julio del mismo año.

En las exenciones físicas deberá consignarse en el acta las alegaciones que hagan los mozos, y en las contenidas en la clase primera del cuadro, serán resueltas por los Ayuntamientos con la conformidad unánime de los interesados, sin que preceda reconocimiento, segun lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del reglamento de exenciones físicas vigente.

Llamados todos los mozos, deberá de consignarse todas las reclamaciones que contra los acuerdos hayan interpuesto ellos ó sus interesados.

Una vez terminado el acto de declaracion de soldados del actual reemplazo, debe cerrarse el

acta y constituirse de nuevo abriendo otra para la sesion en que se proceda á la revision de expedientes de los reemplazos de 1880, 1879 y 1878, conforme á lo dispuesto en el art. 114 de la referida ley, teniendo especial cuidado de que cada revision de los reemplazos citados ha de ser por separado aun cuando se lleve á efecto el acto una misma sesion.

Constituido así el Ayuntamiento se irá llamando uno por uno todos los mozos sorteados en cada reemplazo, consignando la situacion en que quedaron y caso de haberles nacido alguna excepcion, conforme al art. 94, se oirá y fallará oyendo previamente á los interesados, los cuales deberán presentar los documentos que sean necesarios á justificar su derecho.

Se tendrá especial cuidado de no tallar á los mozos que no llegaron en reemplazos anteriores á 1 metro 500 milímetros y si solo consignar su situacion anterior, y solamente serán tallados los que obtuvieron 1 metro 500 y no llegaron á la legal ó sea á la de 1 metro 540 milímetros y los esceptuados como comprendidos en el art. 92, que segun dispone el art. 114 deben de revisarse sus excepciones, las cuales han de justificar documentalmente y no se podrán conceder nunca por notoriedad, debiendo consignar en el acta la declaracion de soldado, corto ó exceptuado con aplicacion al ejército activo ó reserva del año correspondiente.

El procedimiento establecido en el párrafo anterior deberá seguirse en la revision de cada uno de los reemplazos de 1880, 1879 y 1878.

Para evitar en lo posible el ingreso en activo de los suplentes, deben los Ayuntamientos facilitar á la Comision nota de los nombres de los padres y cuerpo donde sirven aquellos que se hallen en el ejército como voluntarios á fin de poder reclamar las correspondientes certificaciones de existencia; y de aquellos que se hallen procesados ó sufriendo alguna condena deberán los Alcaldes reclamar los testimonios de condena de la autoridad judicial.

La Corporacion provincial encarga muy particularmente á los Ayuntamientos fijen su atencion en los capítulos 9.º, 10 y 11 de la ley que tiene la aplicacion al acto de que se trata á fin de evitar viajes y gastos inútiles, que pueden redundar en perjuicio propio y en el de los interesados.

Zamora 14 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, ALONSO F. SANTIAGO.—P. A. D. L. C.—SANTIAGO NECHES, Secretario.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

##### Impuestos.—CIRCULAR.

Con fecha 11 del corriente, he nombrado Recandadores-Investigadores de cédulas personales en cumplimiento del art. 23 de la instruccion de 24 de Noviembre de 1880, á D. Antonio Gutierrez Valderrábano y á D. Santiago Gonzalez Crespo, que tendrán su oficina para atender al despacho ordinario de cédulas, en la calle de la Costanilla de los Laneros, número 13, y en la Administracion económica respectivamente.

Zamora 13 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Angel Martinez.



## Negociado administrativo de Propiedades:

Relacion de los vencimientos del mes de Enero, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Libro....	Folio....	CLASE de la finca.	VENCIMIENTO.			Plazos...	IMPORTE. PTS. CTS.
					DIA.	MES.	AÑO.		
<b>CLERO.</b>									
D. Juan Pernía	Castroverde de Campos	28	114	Una tierra	2	Enero	1881	18	127 50
Mariana Caso	Prado	27	184	Panera	2	»	»	17	26 95
Pedro San Roman	Puebla de Sanabria	31	182	Dos cortinas	3	»	»	15	100 25
Inocencio Palmero	Prado	28	112	Una tierra	4	»	»	18	213 75
Agustin Bueno	Roales	28	115	Cuatro viñas	5	»	»	18	18 75
Blás Caño Menor	Vega de Villalobos	28	117	Dos tierras	8	»	»	18	65
Felipe Feroso	Idem	28	118	Una heredad	8	»	»	18	217 50
Vicente Gallego Bermejo	Vezdemarban	31	184	Id.	8	»	»	15	43 75
Ignacio Vara	Santa Croya de Tera	29	114	Dos id.	9	»	»	16	887 50
Mateo Cancelo	Zamora	31	185	Una heredad	9	»	»	15	603
Francisco Sevillano Cabrero	Madridanos	42	304	Prado	9	»	»	2	77 90
José Calvo Cañibano	Villamayor de Campos	28	183	Dos heredades	10	»	»	17	602 50
Manuel Riesco Fernandez	San Pedro de la Viña	29	115	Una id.	10	»	»	16	887 75
Jacinto Delgado	Idem	29	118	Id.	10	»	»	16	882 50
Fausto Redondo	San Miguel del Valle	28	120	Dos id.	11	»	»	18	386 25
Valentin de Lera Nuñez	Valdescorriel	28	121	Tierras	11	»	»	18	858 75
Tomás Rollon Matilla	Matilla la Seca	31	187	Una heredad	11	»	»	15	313 88
Gregorio Ramos Belver	Bermillo de Alba	35	33	Id.	11	»	»	9	44 75
Francisco Mateos	Pumarejo de Tera	31	188	Una tierra	15	»	»	15	19 25
Cayetano Calzon	Idem	31	189	Id.	15	»	»	15	24 75
Agustin Ramos del Pozo	Belver	35	34	Una heredad	15	»	»	9	900
Antonio Perez Andrés	Zamora	37	20	Id.	15	»	»	7	650
Manuel Perez Lorenzo	Villardondiego	42	305	Una tierra	15	»	»	2	155
Fernando Sandin Gonzalez	Santibañez de Tera	29	121	Una heredad	16	»	»	16	441 25
José Ramos Ferrero	Idem	29	122	Id.	16	»	»	16	401 25
Rafael Ranas Garcia	Idem	29	123	Id.	16	»	»	16	601 25
Blás Romero Miñambres	Idem	29	124	Id.	16	»	»	16	488 75
José Vara y Vara	Idem	29	125	Id.	16	»	»	16	576 25
Cárlos Callego Prieto	Idem	29	126	Id.	16	»	»	16	353 75
Pablo Morano Gonzalez	Idem	29	127	Id.	16	»	»	16	451 25
Patricio Ramos Parra	Idem	29	128	Id.	16	»	»	16	580
Juan Flores y Estéban Turiel	Idem	29	129	Id.	16	»	»	16	640
Ignacio Fernandez Cid	Idem	29	130	Id.	16	»	»	16	632 50
Juan Flores Blanco	Idem	29	131	Id.	16	»	»	16	378 75
Manuel Diez	Bermillo de Sayago	31	190	Un prado	16	»	»	15	106 63
El mismo	Idem	31	191	Una cortina	16	»	»	15	37 68
El mismo	Idem	31	192	Una heredad	16	»	»	15	63 50
El mismo	Idem	31	193	Una cortina	16	»	»	15	63
El mismo	Idem	31	194	Una heredad	16	»	»	15	176 13
El mismo	Idem	31	195	Dos heredades	16	»	»	15	32 63
Atanasio Castaño	Calzadilla de Tera	31	195	Una heredad	16	»	»	7	650 05
Elias Garrote Fernandez	Jambrina	37	22	Id.	16	»	»	4	105 30
Alejandro Fermoselle Seisdedos	Fermoselle	40	22	Id.	16	»	»	18	263 75
Cárlos Cepeda	Villalpando	28	116	Id.	17	»	»	15	150 13
Santiago Chico	Bermillo de Sayago	31	196	Id.	17	»	»	15	31 38
Gabriel Labrador	Idem	31	197	Una huerta	17	»	»	15	146 50
El mismo	Idem	31	198	Una heredad	17	»	»	15	50 25
Manuel Diez	Idem	31	199	Dos cortinas	17	»	»	15	80
Antonio Perez Andrés	Zamora	31	200	Una id.	17	»	»	15	121 25
Estéban Bernabé	Moralina	34	201	Dos heredades	17	»	»	15	91 25
Antonio Ferrero Ramos	Moral de Sayago	31	202	Una heredad	17	»	»	15	175 63
Gabriel Labrador	Fermoselle	32	2	Id.	17	»	»	15	25
Joaquin Mata Santiago	Mogatar	32	3	Cortina y tierra	17	»	»	15	26 63
Manuel Perez	Idem	32	4	Prado y tierra	17	»	»	10	178 25
Francisco Fagundez	Villaobispo	34	64	Una heredad	17	»	»	6	462 50
Joaquin Diez Fonseca	Zamora	38	39	Id.	17	»	»	6	103 55
José Calzado Juarez	Idem	38	40	Cuatro id.	17	»	»	15	451 50
Antonio Ferrero	Moral de Sayago	32	5	Id.	18	»	»	9	29 35
Cipriano Calvo Rodriguez	Bermillo de Alba	35	35	Id.	18	»	»	16	504 75
Juan Ramos Parra	Santibañez de Tera	29	133	Id.	19	»	»	16	170
Francisco Dominguez	Melgar de Tera	29	135	Id.	19	»	»	15	34 88
José García Miguez	Mombuey	32	6	Tres tierras	19	»	»	15	37 88
Alonso Santiago	Idem	32	7	Una heredad	19	»	»	10	1201 50
Antonio Junquero	Zamora	34	65	Id.	20	»	»	10	513 90
El mismo	Idem	34	66	Id.	20	»	»	15	62 25
Rafael Cornejo	Távora	32	8	Id.	21	»	»	15	12 50
Joaquin Gonzalez Sogo	Gáname	32	9	Una cortina	21	»	»	8	10 05
Antonio Junquera	Zamora	36	7	Una heredad	21	»	»	15	125
Manuel Gonzalez	Gáname	32	10	Id.	21	»	»	15	57 50
Lúcas Dominguez	Matilla la Seca	32	11	Id.	22	»	»	15	156 25
Manuel Moran Garcia	Matilla de Arzon	32	12	Id.	22	»	»	15	100
Silvestre Figueras	Benavente	32	13	Dos tierras	22	»	»	10	85
Joaquin Saludes	Idem	34	67	Una heredad	22	»	»	15	18 88
Francisco Llamas	Abraveses de Tera	32	14	Una tierra	24	»	»	9	51 56
Domingo Furones y compañeros	Pumarejo de Tera	35	422	Redimente de un foro	24	»	»	8	650
Anacleto Alonso Rodriguez	Arcillo	36	9	Una heredad	24	»	»	15	167 50
Atilano Carazo Matilla	Matilla la Seca	32	15	Id.	25	»	»	15	322 50
Agapito Carazo Gallego	Idem	32	16	Id.	25	»	»	45	390
Gregorio Martin Carazo	Idem	32	18	Id.	25	»	»	15	192 50
Fernando Rollon Martinez	Idem	32	19	Id.	25	»	»	14	430
Gabriel Labrador	Bermillo	32	151	Dos prados	25	»	»	7	150
José Santiago Vega	Benavente	37	23	Una heredad	25	»	»	15	1720
Vicente Fidalgo	Villaveza del Agua	32	22	Una id.	28	»	»	15	32 56
Antonio Perez Andrés	Zamora	27	219	Casa, panera y huerto	28	»	»	11	175 55
Isidro Zamorano	Villafáfila	33	56	Una heredad	28	»	»	15	11 25
Julian Santos	Mogatar	32	23	Una tierra	29	»	»	15	150 13
Ignacio Mateos	Bermillo de Sayago	32	24	Un prado	30	»	»	15	273 88
El mismo	Idem	32	25	Una heredad	30	»	»	15	78 75
Jerónimo Rodriguez Cadenas	Zamora	32	27	Dos tierras	31	»	»	10	13 85
Juan Raton	Villalube	34	68	Tierra	31	»	»	3	1810
Antonio Perez Andrés	Zamora	42	300	Dos heredades	8	»	»	2	87
Ildefonso Cordero Lorenzo	Madridanos	42	302	Id.	9	»	»	2	87



**PROPIOS.**

D. Isidro Santos Bartolomé	Campillo	17	11-46	Plantio	10	Enero	1881	10	10 50
El mismo	Idem	17	13-47	Monte	10	"	"	10	29 40
Joaquín Poyo Tomé	Fuente del Carnero	23	102	Corral y dos casas	19	"	"	10	50
Lúcas Udacta Anachovale	Madrid	24	22	Heredad	22	"	"	10	10913 08
Tomás Moran Gutierrez	Benavente	25	217	Dos trozos de terreno	17	"	"	2	222 50
Márcos Conejo Alonso	Morales de Toro	22	218	Prado	22	"	"	2	37 50
Manuel Prieto Rodriguez	Zamora	25	219	Tabla de Rio	30	"	"	2	32 50
Gregorio Medrano	Toro	25	220	Terreno	6	"	"	2	325 60

**BENEFICENCIA.**

D. Felipe Fernandez Prieto	Navianos de Valverde	10	23	Una heredad	28	Enero	1881	7	600
----------------------------	----------------------	----	----	-------------	----	-------	------	---	-----

Zamora 3 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Angel Martinez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento Constitucional de Gema.**

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas por la asistencia de las familias pobres que se le designe, sin que pueda exceder del número de veinte, y pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, aparte de las contratas de los vecinos no pobres por la asistencia que tenga que prestarles.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de sus méritos científicos en término de veinte días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Gema 30 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Cándido Calvo.

**Ayuntamiento Constitucional de Gáname.**

Hallándose vacante la Secretaría de esta corporacion por incompatibilidad del que la desempeñaba, como profesor de Instruccion pública, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se crean actos para desempeñarla presenten sus instancias á este Ayuntamiento en término de veinte días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya plaza se halla dotada con trescientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Gáname 8 de Enero de 1881.—El Alcalde, Manuel Macías.

**Ayuntamiento Constitucional de Almeida de Sayago.**

Este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, ha acordado, en sesion ordinaria de 25 del actual, señalar el día 30 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana y demás siguientes que sean necesarios, para proceder al deslinde y amojonamiento de cañadas, veredas, sesteaderos, prados del comun de vecinos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, dando principio por el camino titulado de Gracia.

En su consecuencia se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los dueños de predios contiguos á dichas servidumbres, puedan enterarse de los trabajos que se practiquen y reclamar ante esta Alcaldia en el término de ocho días el que se crea agraviado; en la inteligencia que no se atenderá reclamacion alguna que no se justifique la propiedad del inmueble con su correspondiente título inscrito en la del partido, así como tampoco una vez trascurrido el plazo prefijado.

Almeida 30 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Bernardo Herrero.

**Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de las Peras.**

El Ayuntamiento que presido en sesion de esta fecha, ha acordado dar principio al nuevo deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias en este término municipal, el día 25 de Enero próximo venidero y los demás consecutivos que sean necesarios hasta su terminacion.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los interesados que quieran concurrir al acto puedan ejecutarlo, así como tambien los que se crean perjudicados con el amojonamiento que se haga, puedan reclamar en tiempo oportuno.

Villanueva de las Peras 20 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Dionisio Sendin.

**Ayuntamiento Constitucional de Ferrerueta.**

El Ayuntamiento de este pueblo, en vista de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, correspondiente al 30 de Noviembre último, acordaron en sesion ordinaria de 23 del actual, dar principio al deslinde y amojonamiento de todas las vias, cañadas, abrevaderos, sesteaderos, cordeles y demás servidumbres pecuarias pertenecientes á este término municipal, en el día 1.º de Febrero del año próximo venidero y hora de las nueve de su mañana y en los siguientes días hasta su terminacion.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas colindantes enclavadas en este término, los que podrán presentarse á esta Corporacion con los documentos que consideren legales, por si se creyesen perjudicados con la demarcacion hecha, pues despues no serán oídas sus reclamaciones.

Ferrerueta 27 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Angel del Rio.

**Ayuntamiento Constitucional de Manganeses de la Lampreana.**

El Ayuntamiento de esta villa que presido, en sesion ordinaria del día 1.º del actual acordó proceder á rectificar el deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales, caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias del término municipal, cuya operacion se practicó en Junio último, dando principio el día 3 del próximo Febrero de nueve de la mañana á dos de la tarde y continuar en los días sucesivos hasta su terminacion, escepto los festivos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los dueños de terrenos colindantes se presenten en los puntos de deslinde á esponer lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Manganes 5 de Enero de 1881.—El Alcalde, Atilano Temprano.

**Ayuntamiento Constitucional de Villaralbo.**

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria del día 5 del presente mes, acordó dar principio el día 12 de Febrero próximo y continuar en los sucesivos, al deslinde y amojonamiento de las cañadas, veredas, servidumbres, pasos, cordeles, sesteaderos, descansaderos y abrevaderos de este término municipal.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de todos los dueños de terrenos, á fin de que puedan comparecer al acto y exponer lo que á su derecho les convenga, previa presentacion de los oportunos títulos de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo, perderán todos sus derechos.

Villaralbo 7 de Enero de 1881.—El Alcalde, Juan Crespo Montalvo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Domingo Miguel Aragon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

En cumplimiento de lo proveido en el día cuatro del corriente por el Sr. Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, hago saber: que Don Santiago Ballesteros Manso, natural de Arquillos, Alférez del primer Batallon del Regimiento de infanteria de Aragon, número catorce, falleció en la isla de Cuba. En su consecuencia y conforme con lo dispuesto por el Sr. Comandante Fiscal del referido Batallon en el expediente que instruye sobre los bienes dejados por el Don Santiago, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar ó tengan que hacer alguna reclamacion, comparezcan en este referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; entendiéndose que de presentarse alguna persona, que se crea con derecho á la herencia, deberá hacerlo constar en debida forma; y se advierte que ya se ha presentado dentro del primer término trascurrido de treinta días Josefa Manso, viuda, vecina de Pajares, madre del expresado Don Santiago.

Zamora siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Miguel Fernandez de Castro.—Domingo Miguel Aragon.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El día 8 del actual desapareció de Pozuelo de la Orden, partido de Rioseco, provincia de Valladolid, una vaca de seis años, pelo negro, y el hocico moreno, astadura blanca con la punta negra, bien plantada; lleva un esquilon con su cinto.

La persona que tenga noticia de su paradero dará aviso á su dueño Raimundo Gonzalez Leal vecino de dicho pueblo.